

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: Nro. 2025-71-1-0323

Resolución: Nro. 142/GIT/DAE/025

Montevideo, 21 de mayo de 2025.

VISTO: las presentes actuaciones por las que MONDEC S.A. informa el número de estaciones de abonado que integran su sistema de radioalarmas a partir del mes de febrero de 2025.

RESULTANDO: I) que por Resolución de esta Unidad Reguladora 128/05 de 21 de abril de 2005 se le otorgó la licencia de telecomunicaciones clase “B” y la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones destinado a la prestación del servicio de radioalarmas en el departamento de Canelones.

II) que por Resolución de la Gerencia de Ingeniería de Telecomunicaciones de esta Unidad Reguladora Nro. 122/GIT/DAE/023 del 16 de mayo de 2024, se estableció la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a dicha empresa vigente a marzo de 2024.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado y es oportuno consolidar en un solo acto administrativo la conformación vigente a partir de febrero de 2025 del sistema de radiocomunicaciones autorizado a dicha empresa.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992 y Nro.114/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010 y la disposición del Directorio de URSEC de 15 de abril de 2024 recaída en el expediente 2024-71-1-0041.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

-EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

RESUELVE:

1. Reiterar que las asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de MONDEC S.A. son las que se detallan en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
2. Establecer que la conformación del sistema de radioalarmas autorizado a MONDEC S.A. se ajusta a partir del mes de febrero de 2025 al detalle que luce en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
3. Reiterar que:
 - a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
 - b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora, incluyendo las estaciones centrales receptoras. Específicamente en lo que respecta a las estaciones de abonado de sus sistemas de

radioalarmas se debe aportar el detalle de altas y bajas mensuales, antes del décimo día de cada mes;

- c. los sistemas de radiocomunicaciones de referencia deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

4. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

5. A sus efectos pase por su orden a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, archívese.

Firmado: Carlos Garcia – Especialista III, Shubert Pintos - Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro.